

### **ANEXO III. ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL**

Todas las escuelas primarias de jornada simple de gestión estatal podrán adecuar la jornada a 25 horas semanales y el pasaje a la misma será consensuado con cada comunidad educativa.

- La implementación de la jornada de 25 horas semanales podrá iniciarse en el mes de octubre de 2022, siempre y cuando: (i) estén dadas las condiciones materiales, (ii) todas/os o la mayoría de las y los maestras/os de grado acepten asumir la cobertura de las horas adicionales, y (iii) se garantice la cobertura de la función jerárquica en el o los turnos de funcionamiento de la escuela.
- En todas aquellas escuelas en que la comunidad educativa consensuó adecuar la jornada a 25 horas semanales pero no se cumplan las condiciones mencionadas en el párrafo precedente, se planificará el comienzo de la misma para el inicio del ciclo lectivo 2023.

La extensión de la jornada a 25 horas semanales debe implementarse en todas las secciones del establecimiento.

Una vez implementada la jornada escolar de 25 horas semanales, la asistencia a la hora adicional será obligatoria para todas y todos los estudiantes de la escuela.

Cada establecimiento podrá optar por la alternativa que mejor se adapte a sus posibilidades y necesidades, en función de las condiciones materiales (infraestructura), de organización y características de la comunidad educativa.

En este sentido, la extensión de la jornada podrá implementarse de acuerdo a las siguientes alternativas, considerando el carácter voluntario del pasaje a jornada de 25 horas y la inviolabilidad de las características del puesto de trabajo:

- (i) Si todas/os las y los maestras/os de grado e integrantes del equipo directivo están de acuerdo, con la nueva jornada de 25 horas semanales se podrá modificar el horario habitual.
- (ii) Si hay acuerdo institucional en implementar la jornada de 25 horas, pero no todas/os las y los directivos y docentes están de acuerdo en modificar el horario habitual, el horario de la nueva jornada no podrá variar y por tanto las horas adicionales deberán realizarse antes o después del mismo.

Con abstracción de los requerimientos de espacio o infraestructura y de la organización horaria a implementar, es necesario que en las escuelas donde se evalué el incremento de la jornada escolar, se garantice:

(I) La presencia de al menos un docente con función jerárquica en cada turno en el momento en que tenga lugar la hora adicional.

(II) La cobertura de la hora adicional para todas las secciones (por parte del propio docente a cargo de la sección, por parte de otros docentes de la institución o mediante Acto Público).

La definición de los horarios deberá contemplar los horarios de ingreso y egreso habituales de las y los trabajadores auxiliares de la educación, cuya jornada de trabajo es de 30 horas semanales.

Cada una de las situaciones implica un análisis situado, que deberá ser realizado por el equipo de conducción en conjunto con la supervisión (Inspector/a de área y Jefe/a Distrital, en consulta con el /la Jefe/a Regional).

Cabe indicar que la ampliación de la jornada es exclusiva para cubrir la hora de clases en cada sección (incluyendo, cuando hubiera, a la o el Maestro de Apoyo) y para garantizar la presencia de un integrante del equipo directivo en el horario extendido en cada turno, no aplicando a otros cargos (EOE, bibliotecarias/os, etc.).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.